

LEY N.º 4265

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble individualizado como: fracciones A y D del lote 8, lote agrícola 85, colonia Apóstoles, municipio Apóstoles, departamento Apóstoles; Nomenclatura Catastral: Dpto. 1 – Mun. 4 – Secc. 1 – Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 0056, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula N° 1422 (1), a nombre de Silvia Liliana Ostafchuk.

ARTÍCULO 2.- El inmueble descripto en el artículo 1 será destinado a emplazamiento físico del predio ferial y artístico de la Feria Nacional e Internacional de la Yerba Mate.

ARTÍCULO 3.- Facúltase a la Municipalidad de Apóstoles a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la ley 1105/79.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil seis.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. SANDRA DANIELA GIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE 1ª
A/C de la Presidencia
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones